

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE DERECHOS CIVILES

AÑO 2010

NÚM. 2010-010



RESOLUCIÓN

PARA INVESTIGAR LOS SUCESOS OCURRIDOS EL 30 DE JUNIO DE 2010
EN EL CAPITOLIO, SAN JUAN, PUERTO RICO

POR CUANTO: El 30 de junio de 2010 se llevó a cabo una intervención en el Capitolio o el Palacio de las Leyes por parte de la Policía de Puerto Rico, Unidad de Operaciones Tácticas y otros funcionarios del gobierno de Puerto Rico con manifestantes, prensa y ciudadanos que alegadamente pretendían ganar acceso a las gradas del Senado de P.R. para observar los procesos legislativos que allí se celebran. Según informó la Prensa, en dicha intervención resultaron heridos múltiples ciudadanos, periodistas, fotoperiodistas y policías.

POR CUANTO: El 1 de julio de 2010, la Comisión de Derechos Civiles expresó públicamente su preocupación ante las publicaciones de los medios de comunicación, fotografías, visuales y expresiones de funcionarios públicos y ciudadanos afectados al tratar de ejercer su derecho a la libre expresión y la restricción al acceso de información por parte de las autoridades hacia la prensa. El 1 de julio de 2010, la Comisión de Derechos Civiles resolvió realizar una investigación exhaustiva de los hechos antes expuestos.

POR CUANTO: La privación o restricción del acceso de la ciudadanía y los miembros de la Prensa a las gradas del Hemiciclo puede incidir sobre garantías constitucionales, procesos democráticos, derecho de acceso a la información, la libertad de prensa y la libertad de expresión de todo el Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: El quebrantamiento de los mismos potencia un grave menoscabo al disfrute del ordenamiento democrático ya que una sociedad que no está bien informada no es plenamente democrática. Estos actos violatorios podrían constituir eventos de discriminación legislativa, así como una censura al ejercicio de libertad de prensa y libertad de expresión.

POR CUANTO: Los Comisionados y funcionarios de la Comisión de Derechos Civiles se han mantenido en consulta abierta atentos a los desarrollos y expresiones de los líderes del país y los manifestantes y personas afectadas.

POR CUANTO: La restricción de los derechos de la ciudadanía y las circunstancias que rodearon la intervención de los oficiales de la Policía, Unidad de Operaciones Tácticas y funcionarios gubernamentales, podrían presentar graves violaciones a garantías constitucionales, procesos democráticos, derecho de acceso a la información, la libertad de prensa, y la libertad de expresión de todo el Pueblo de Puerto Rico, derechos que están cobijados y constituyen pilares de la Constitución de los Estados Unidos; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El quebrantamiento de los mismos constituyen un serio menoscabo al disfrute de nuestro ordenamiento democrático y el fortalecimiento del respeto y vigencia de los derechos civiles y humanos.

POR CUANTO: La Comisión de Derechos Civiles es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965. Nuestra función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Además, tenemos la obligación de gestionar ante los individuos y las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.

POR CUANTO: Según la facultad que nos otorga nuestra ley orgánica, la Comisión de Derechos Civiles puede investigar, celebrar vistas públicas, rendir informes y recomendaciones, para la continua y eficaz protección de tales derechos.

POR TANTO: Se Resuelve y Dispone llevar a cabo una investigación, incluyendo la celebración de vistas públicas, con el propósito de determinar si durante los eventos acaecidos el 30 de junio de 2010, en el Capitolio de Puerto Rico se incurrió en violaciones de derechos civiles, particularmente con relación a los siguientes extremos.

- (1) Dignidad del Ser Humano
- (2) Libertad de Expresión
- (3) Acceso a la Información
- (4) Libertad de Prensa

La investigación se enfocará en las siguientes áreas:

- a. Identificar cuál fue la procedencia, las directrices y las razones para restringir el acceso al Hemiciclo durante sesiones legislativas
- b. Identificar cuál fue la procedencia, las directrices y las razones para la presencia y activación de la Unidad de Operaciones Tácticas en el Capitolio
- c. Evaluar la proporcionalidad y razonabilidad de la fuerza utilizada por los miembros de la Policía de Puerto Rico, la Unidad de Operaciones Tácticas, otros funcionarios gubernamentales o cualquier empleado o contratista de empresa privada ante la conducta de los manifestantes en los eventos del Capitolio el 30 de junio de 2010.
- d. Evaluar la Reglamentación sobre el uso de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico.

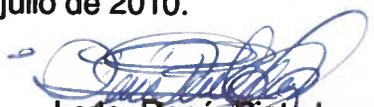
POR TANTO: Luego de finalizada la fase investigativa se rendirá un informe con sus respectivos hallazgos y recomendaciones, para evitar la re ocurrencia de eventos de violencia y la protección del ejercicio de derechos constitucionalmente protegidos. El informe será remitido a la Comisión Interamericana de Derechos Civiles, los jefes de las Ramas Constitucionales, a los medios de comunicación del país, organizaciones de defensa de derechos humanos y civiles locales e internacionales, Biblioteca del Congreso y otros.

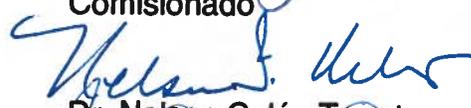
Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2010.

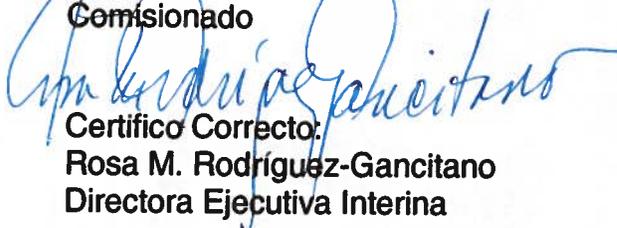

Lcdo. José Irizarry Yordán
Presidente


Dra. Palmira Ríos González
Comisionada


Lcdo. Elpidio Batista Ortiz
Comisionado


Lcdo. René Pinto Lugo
Comisionado


Dr. Nelson Colón Tarrats
Comisionado


Certifico Correcto:
Rosa M. Rodríguez-Gancitano
Directora Ejecutiva Interina